

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-43

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA AUTORIZAR
EL DESEMBOLSO DE CUATROCIENTOS MIL DÓLARES
(\$400,000.00) DEL FONDO PRESUPUESTARIO PARA LA
REVITALIZACIÓN DEL CENTRO URBANO DEL
MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ

POR CUANTO: La Ley Núm. 212 de 29 de agosto de 2002, conocida como Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, tiene el propósito de incentivar el desarrollo de los centros urbanos en los municipios de Puerto Rico. Además, establece esfuerzos para repoblar y revitalizar los centros urbanos con proyectos de vivienda, áreas comunitarias, parques y espacios recreativos, y de esta forma impregnarle vida a la comunidad.

POR CUANTO: Con la implantación de la Ley Núm. 212, *supra*, los comerciantes del casco urbano del Municipio de Mayagüez se han visto afectados por los trabajos de revitalización. Por su parte, los fondos de mitigación de los comerciantes afectados no han llegado al Municipio.

POR CUANTO: La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, se dio a la tarea de otorgar fondos de mitigación a los comerciantes de los centros urbanos afectados para aliviar el impacto de la construcción de mejoras en los centros urbanos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de

estos recursos económicos, a discreción del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas.

POR TANTO: YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a liberar la suma de cuatrocientos mil dólares (\$400,000.00) del Fondo Presupuestario y los ponga a disposición de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico para que sean utilizados para ayudar a los comerciantes afectados por la revitalización del Centro Urbano de Mayagüez.

SEGUNDO: La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico distribuirá este fondo a los comercios del Municipio de Mayagüez que solicitaron incentivos al 22 de septiembre de 2004 y quedaron pendientes para recibir este incentivo por concepto de pérdida en volumen de ventas.

TERCERO: Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a contabilizar y establecer aquellos procedimientos que rigen las asignaciones del Fondo Presupuestario.

CUARTO: La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico rendirá al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan.

QUINTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.


EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo
mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día

27 de junio de 2005.




ANÍBAL ACEVEDO VILÁ
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 29 de junio de 2005.


HARRY O. VEGA DÍAZ
Secretario de Estado Interino